



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°027-2026-MPGCH/A

Cascas, 03 de Febrero del 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°015-2023-CM-MPGCH-A, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Concejo Municipal Provincial de Gran Chimú; la Resolución de Alcaldía N° 010-2026-MPGCH/A, de fecha del 07 de enero del 2026; el Informe N° 025-2026-MPGCH-OGPP, de fecha del 16 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 039-2026-MPGCH-AJ/YFRL, de fecha del 29 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, derivado de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, respete su contenido esencial; resultando vinculante para los gobiernos locales el cumplimiento de las normas que regulan la descentralización fiscal y la transferencia de recursos a los centros poblados.

Que, la Ley N° 32387, al modificar el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad fortalecer el proceso de descentralización fiscal y garantizar que las municipalidades de centros poblados cuenten con recursos suficientes para cumplir con las funciones y servicios públicos que les han sido delegados mediante ordenanza municipal, evitando la precarización de la gestión local y la afectación directa a la población beneficiaria.

Que, el incremento del porcentaje mínimo de transferencia del 50% al 75% de la UIT, constituye una norma de aplicación inmediata, al tratarse de una disposición que regula la asignación de recursos públicos y no genera derechos adquiridos en contrario, siendo exigible desde su vigencia para los gobiernos locales obligados.

Que, en atención al principio de legalidad presupuestaria, previsto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras deben efectuarse conforme a la normativa vigente y a las autorizaciones presupuestarias correspondientes, siendo procedente realizar modificaciones presupuestarias cuando éstas resulten necesarias para adecuar el presupuesto institucional a cambios normativos de carácter obligatorio.

Que, de acuerdo con el Informe N° 025-2026-MPGCH-OGPP, **se ha determinado la viabilidad presupuestaria para la adecuación del porcentaje mínimo del 75% de la U.I.T.**, verificándose que la Municipalidad Provincial de Gran Chimú cuenta con recursos programados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, existiendo únicamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

un **déficit presupuestal de S/.4,110.00**; el cual resulta técnicamente subsanable mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Que, **el principio de continuidad del servicio público**, obliga a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a garantizar que los servicios delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco se presten de manera ininterrumpida, eficiente y con niveles adecuados de calidad, lo cual resulta inviable si no se asegura una asignación presupuestaria acorde con las funciones efectivamente ejercidas.

Que, asimismo, **el principio de responsabilidad funcional**, recogido en la normativa de control gubernamental, impone a las autoridades municipales el deber de adoptar las decisiones necesarias para dar cumplimiento a la ley, siendo pasible de responsabilidad administrativa, civil y política la omisión o el retraso injustificado en la transferencia de los recursos legalmente establecidos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2026-MPGCH/A, de fecha del 07 de enero del 2026, **se aprobó la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco, por un monto total anual de S/.46,080.00; monto que responde a un esquema anterior de asignación y que no se encuentra plenamente adecuado a lo dispuesto por la modificación del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto al porcentaje mínimo del 75% de la U.I.T. vigente para el año fiscal 2026.**

Que, en ese sentido, corresponde señalar que, la Resolución de Alcaldía N° 010-2026-MPGCH/A, **requiere ser modificada en sus extremos**, a fin de adecuar el monto de la transferencia financiera anual al nuevo porcentaje legal mínimo del 75% de la U.I.T., garantizando así el estricto cumplimiento del marco normativo vigente y evitando eventuales responsabilidades funcionales y administrativas de las autoridades municipales.

Que, **debe precisarse que la transferencia financiera al 75% de la U.I.T., no puede ser destinada a fines distintos a los expresamente establecidos en la Ley y la ordenanza de adecuación, debiendo la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco cumplir estrictamente con las obligaciones de rendición de cuentas y control del gasto, bajo responsabilidad de sus autoridades.**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°015-2023-CM-MPGCH-A, publicada mediante acta de Publicación de fecha 08 de setiembre del 2023, se aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco, Distrito de Cascas, en el Marco de la Ley 31079, cuyo Artículo Décimo Tercero, establece que la Municipalidad Provincial Gran Chimú, asigna los recursos para la Dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, así como para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado; obligación que debe interpretarse de manera armónica con la modificación legal posterior que incrementa el porcentaje mínimo de transferencia. Asimismo, en su Tercera Disposición Transitoria y Final, establece que, las transferencias a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza, se ejecutarán de manera continua y oportuna, desde el mes siguiente de aprobada y publicada; siendo responsabilidad del titular del pliego asegurar su sostenibilidad financiera, lo cual se ve reforzado por la viabilidad técnica emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, conforme al principio de **jerarquía normativa**, **ninguna** Resolución de Alcaldía, acto administrativo o decisión interna, puede contradecir o restringir lo dispuesto por una ley vigente, por lo que la adecuación de la Resolución de Alcaldía N° 010-2026-MPGCH/A, resulta obligatoria para evitar un acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y lo anteriormente expuesto, la adecuación de la Transferencia al 75% de la U.I.T. y la modificación del acto administrativo correspondiente, no solo es legalmente viable, sino que constituye una **medida de mitigación de riesgos legales y de control**, alineada con los principios de buena administración pública.

Que, mediante Tramite Interno, se emite el Proveído, a través del cual el Gerente Municipal, deriva todo lo actuado para la emisión del acto resolutivo con respecto a la Apertura Presupuestaria Mínima del 75% a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco.

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 010-2026-MPGCH/A, adecuando el monto de la transferencia financiera anual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco, CONFORME AL 75% DE LA U.I.T. VIGENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuar la modificación presupuestaria correspondiente para cubrir el déficit presupuestal identificado, asegurando la sostenibilidad financiera de la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR; a la Municipalidad del Centro Poblado de Jolluco, reforzar sus mecanismos de control interno y rendición de cuentas respecto de los recursos transferidos, bajo aperebimiento de las responsabilidades administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución para su conocimiento para conocimiento a los interesados, asimismo que se gestione la publicación de la presente Resolución; así como, de poner en conocimiento al Concejo Municipal, para fines de transparencia y control político, sin que ello condicione la ejecución de la transferencia obligatoria.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
ALCALDE
DIBER PEREZ RODRIGUEZ